

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 248 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de Agosto del 2019

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Informe N° 385-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 562-2019-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General, el Informe N° 863-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y la Carta de fecha 16 de agosto del 2019, cursado por el Sr. Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, sobre adelanto de vacaciones y encargatura del Despacho de Alcaldía, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20º, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el artículo 24° de la Ley citada en el considerando precedente, precisa que "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. (...)"; asimismo, en el artículo 25° señala que "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales; (...);

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado de diatriculo de servicios, los fugicionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el Arisiguiente ejercicio (37).

Que con Decreto Legislativo N° 1405, se establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo que el artículo 10° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PGM establece que "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, (...) La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4° del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, (...). Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional."

Que, con Informe N° 863-2019-UGRH-OGA/MVES; la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en consideración lo establecido en el Informe Técnico Nº 1476-2017-SERVIR/GPGSC expedido por el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, sobre autorización de vacaciones de los Gobernadores Regionales y Alcaldes; informa que mediante Carta de fecha 16 de agosto del 2019, el Sr. Ciodoaldo Kevin Yfilgo Peralta - Alcalde de nuestra Corporación Edil, ha solicitado el adelanto de vacaciones, en tal sentido, señala que resulta aplicable cumplir con lo solicitado, por ello se procedió a revisar la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2 de fecha 14 de noviembre del 2018, que lo reconoció como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el periodo del 2019 al 2022, precisando que la normatividad señala que se puede solicitar por escrito el adelanto de su descanso físico vacacional antes de cumplir el año y el record vacacional correspondiente, siempre que el mismo haya generado días de descanso correspondiente en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario; y siendo que de los meses de enero a julio de los corrientes, el señor Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta ha acumulado dieciocho (18) días de vacaciones, los mismos son factibles de adelantarios, precisando que mediante Acuerdo de Adelanto de Vacaciones N° 032-2019-UGRH-OGA se dispuso otorgar gi adelanto de cinco (05) días de vacaciones a cuenta del periodo 2019, asimismo, mediante Acuerdo de Adelanto del o pascanso Vacacional N° 52-2019-UGRH-OGA se otorgó ocho (08) días de vacaciones a cuenta del periodo 2019 por lo que ulla duegra aún con cinco (05) días de vacaciones, los cuales pueden ser materia de adelanto, consecuentemente procede concede los cinco (05) días solicitados, esto es del 19 al 23 de Agosto del 2019, por lo cual informa que sucribió el Acuerdo e Aderanto del Descanso Vacacional Nº 061-2019-UGRH-OGA, en conjunto con el Sr. Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta calde 👜 a Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en cumplimiento <u>del Reglam</u>ento del Decreto Legislativo № 1405;



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 248 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de Agosto del 2019

Que, mediante Memorando Nº 562-2019-SG/MVES la Oficina de Secretaría General solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la aprobación del adelanto de vacaciones del señor Alcalde, esto es con Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional Nº 061-2019-UGRH-OGA; asimismo, adjunta la carta del Primer Regidor - Eloy Chávez Fernández, solicitando licencia para ausentarse de la localidad por motivos personales del 18 al 23 de agosto de los corrientes, licencia que será aprobada en la próxima sesión siguiente, por lo cual la citada Oficina solicita se precise que persona estaría encargada en el Despacho de Alcaldía, durante el periodo del 19 al 23 de agosto del 2019;

Que, mediante Informe N° 385-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta procedente se emita la Resolución de Alcaldía que encargue la titularidad del Despacho de Alcaldía, a la señora Ana Lourdes Calvo Mori, Segunda Regidora de nuestra Corporación Edil, toda vez que con Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional Nº 061-2019-UGRH-OGA, se otorgó el adelanto de vacaciones al señor Alcalde, por el término de cinco (05) días, esto es del 19 al 23 de agosto del año en curso; y, asimismo, que se aprobará una licencia presentada por el Primer Regidor Eloy Chávez Fernández, esto es, del 18 al 23 de agosto del presente año; por lo que corresponde la aplicación de lo estipulado en el artículo 24° y el numeral 2 del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el sentido que en caso de ausencia del Alcalde lo reemplaza el primer regidor hábil, y en el caso que el primer regidor hábil se encuentra vacado o ausente, este último sería reemplazado por el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que a fin que exista seguridad jurídica en los actos emitidos por el Despacho de Alcaldía, corresponde encargar el mismo, a la segunda regidora hábil de la misma lista electoral;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR del 19 al 23 de agosto del 2019, las funciones propias del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la Sra. ANA LOURDES CALVO MORI - Segunda Regidora de esta Combración Edil, en tanto dure el adelanto de vacaciones del titular, otorgadas con Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional Nº 061º2019-UGRH-OGA, autorizado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al amparo de lo cestablecido en el Decreto Legislativo Nº 1405 y su Reglamento, y por la ausencia del primer regidor en el mismo periodo.

ARTICUEO SEGUNDO NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a la señora regidora Ana courdes Calvo Mori, para que de acuerdo a su ámbito de competencia, cumplan con los extremos

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la e Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PILAR GLØRIAARIAS SECRETARIA GÉNERA

C. KEVIN YÑIGO PERALTA

ALCALDE